

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CHISCAS para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CL 3 #2-03-COLISEO M/PAL</b>	
<b>MESA:0</b>			
1,052,498,963	CLAUDIA PATRICIA BARON JAIMES Remanente	46,377,570	NURY SOLANYI ROSAS BARRERA Remanente
1,049,613,966	GELIZABETH LEON RUBIANO Remanente	23,351,340	LUZ OMAIRA SEPULVEDA TARAZONA Remanente
<b>MESA:1</b>			
7,180,721	NELSON YAMID MEJIA LEON Presidente	1,051,266,774	LORENA BARON LOZANO Vicepresid.
24,081,402	MARIA ANTONIA MEDINA BLANCO Vocal	17,588,944	JOSE ELIBRANDO LOZANO FUENTES Vocal
52,914,488	PAOLA ANDREA RUIZ RAMIREZ Vocal	1,002,406,518	MARILEYDI CARINA HERRERA RIOS Vocal
<b>MESA:2</b>			
4,134,383	ALVEIRO SILVA BLANCO Presidente	24,019,825	GLORIA YOLIMA ESPITIA RUIZ Vicepresid.
1,049,626,747	CLAUDIA MARINA MACIAS TORRES Vocal	1,051,266,678	DANIEL CERINZA RUIZ Vocal
1,031,158,776	WENDY CATHERINE ESTEBAN BLANCO Vocal	1,051,266,049	CLAUDIA MILENA GOMEZ CORREDOR Vocal
<b>MESA:3</b>			
23,508,961	LIZ YENNY CUADROS GONZALEZ Presidente	40,039,781	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ DUARTE Vicepresid.
23,508,760	FANNY YUDITH PACHECO JIMENEZ Vocal	53,040,365	CARMEN ANDREA MESA DUARTE Vocal
23,637,883	EGDY YOLANDA JAIMES VALBUENA Vocal	23,866,239	SONIA INES GARCIA ESTUPIÑAN Vocal
<b>MESA:4</b>			
4,099,250	JOSE DEL CARMEN RINCON MONTAÑA Presidente	74,423,311	PEDRO PABLO SEPULVEDA CORREA Vicepresid.
1,072,640,659	ANA MAYRA GISSELLA ROJAS PATIÑO Vocal	74,180,526	LUIS FERNANDO BELLO PRECIADO Vocal
1,051,266,178	JAIRO ALBERTO QUINTANA CARDENAS Vocal	1,070,925,215	CRISTIAN CAMILO MORA RIOS Vocal
<b>MESA:5</b>			
7,188,724	NELSON OVIDIO ECHEVERRIA AGUILAR Presidente	7,163,864	WILSON LEON BLANCO Vicepresid.
4,099,456	JUAN DE JESUS ARDILA CUADROS Vocal	4,099,662	JAVIER ANTONIO BARRERA CUADROS Vocal
1,052,498,901	MIGUEL ANGEL USSA IBAÑEZ Vocal	7,182,905	CARLOS FERNANDO QUINTANA CUEVAS Vocal
<b>MESA:6</b>			
23,508,179	CONCEPCION REATIGA SUESCUN Presidente	4,134,254	CARLOS ALEXANDER COCUNUBO VILLARREAL

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,057,545,209 HELDA MARIA FUENTES GOMEZ Vocal

1,049,413,362 YESSICA PAOLA RUIZ BLANCO Vocal

4,099,731 PEDRO JULIO JAIMES RUIZ Vocal

23,508,628 ANA GRACIELA LACHE HERRERA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - PUEBLO DE LAS MERCEDES**

**Dirección: I. E. LAS MERCEDES**

**MESA:0**

52,783,091 CARMEN MARLENY DUARTE PEREZ Remanente

1,051,266,865 YENI ESPERANZA SUESCUN CARREÑO Remanente

**MESA:1**

37,842,443 MARI ALEXANDRA SIERRA ARENALES Presidente

1,096,956,245 LUIS FERNANDO PEREZ BASTO Vicepresid.

1,052,390,280 OMAIRA IBELSY BASTO TELLEZ Vocal

1,051,267,007 JAVIER FLOREZ GARCIA Vocal

1,096,958,283 LAURA DANIELA ORTIZ VILLARREAL Vocal

63,396,535 SAYDA PADILLA RINCON Vocal

**MESA:2**

40,047,703 MARIA CAMPOS SANABRIA GOMEZ Presidente

23,637,644 MIRYAM CUADROS BLANCO Vicepresid.

1,096,947,870 HENRY ALEXANDER CASTAÑEDA ROJAS Vocal

23,508,240 HUMBERTINA BASTO NUÑEZ Vocal

1,051,267,086 EDITH CARINA MOLINA JEJEN Vocal

80,875,454 DANIEL BERMUDEZ NIÑO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 20 - LAS CAÑAS**

**Dirección: I. E. LAS CAÑAS**

**MESA:0**

4,099,947 LUIS ALBERTO BASTO SANTOS Remanente

**MESA:1**

1,049,604,648 DIANA CAROLINA SUAREZ GIL Presidente

7,178,107 JUAN MANUEL SUAREZ MENDEZ Vicepresid.

1,057,545,689 GUILLERMO ANDRES ROJAS SALAMANCA Vocal

23,509,085 LUCY GENITH CARREÑO VALBUENA Vocal

1,051,266,973 JOSE LUIS HERNANDEZ CASTILLO Vocal

1,051,266,440 JOSE VICENTE SUESCUN TIBANA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 23 - LLANO DE TABACO**

**Dirección: I. E. JAIME RUIZ CARRILLO**

**MESA:0**

1,051,266,382 HERMINDA CORREA BASTO Remanente

**MESA:1**

79,454,542 RANDY ERNESTO PIÑEROS JIMENEZ Presidente

1,007,727,662 JOSE MANUEL VELANDIA SUESCUN Vicepresid.

1,051,267,026 DEISY JACKELIN CARREÑO TIBANA Vocal

1,051,266,498 GERARD SUESCUN DUARTE Vocal

23,574,682 NIDYA YICELA ALVAREZ Vocal

1,005,300,329 CAMILO ANDRES DELGADO DURAN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHISCAS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

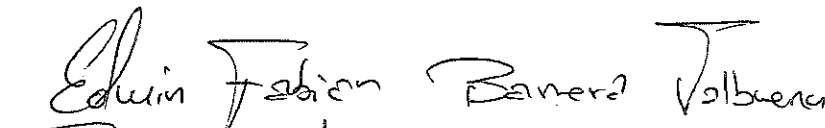
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHISCAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NUBIA SOREYI QUINTERO DAZA**  
**REGISTRADOR DE CHISCAS**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL



Edwin Fabian Banaera Tolbuenca  
Personero Municipal Chiscas.

Oscar Alberto Fernandez  
comandante estación de Policía  
Chiscas.